



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO Nº 0000002485

QUINTERO, 29 OCT. 2010

VISTOS

El contrato de arrendamiento de fecha 29 de Octubre del año 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don RODRIGO DIEGO FAJARDO VICK, respecto al Inmueble Municipal denominado Módulo de Turismo ubicado en la Plaza Ignacio Carrera Pinto, de la comuna de Quintero;

Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don RODRIGO DIEGO FAJARDO VICK, el Modulo de Turismo, ubicado en el sector centro de la plaza Ignacio Carrera Pinto, de la comuna de Quintero.

2.- **RIJA** el presente contrato a contar del 01 de Noviembre del año 2010 y hasta el 01 de Noviembre del año de 2013.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



ROSMEÑA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ROSEMARAS ZUÑIGA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía,
2. Secretaría Municipal,
3. Administración Municipal,
4. Dirección de Control,
5. Asesoría Jurídica. (2)
6. Adm. y Finanzas.
7. Interesado.

JVZYGS/PAT/jss.

✱



**CONTRATO DE ARRIENDO "MÓDULO DE TURISMO" UBICADO EN PLAZA
IGNACIO CARRERA PINTO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

RODRIGO DIEGO FAJARDO VICK

En Quintero, a 29 de Octubre del año 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **JOSE RICARDO VARAS ZUÑIGA**, Cédula de Identidad N° 7.699.355-6, ambos domiciliados para estos efectos en Normandíe N° 1916, de la ciudad de Quintero, en adelante "El Arrendador", y don **RODRIGO DIEGO FAJARDO VICK**, Cédula de Identidad N° 10.620.293-1, domiciliado en Lomas de Monte Mar N° 358, comuna de Concon, en adelante "el Arrendatario", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es dueña de un inmueble ubicado en Plaza Ignacio Carrera Pinto en la comuna de Quintero, en donde se encuentra ubicado Módulo de Turismo, de propiedad municipal.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Quintero, debidamente representada por su Alcalde, ya individualizado, da en arrendamiento a don **RODRIGO DIEGO FAJARDO VICK**, el módulo de turismo, señalado en la cláusula anterior, para ser destinado al uso de cafetería, gelatería, pastelería, u otra actividad comercial a fin que el arrendatario estime conveniente, además, se concede de la fachada posterior, 18 metros del terreno, para la instalación de mesas con sillas y sombrillas, ubicado en el sector centro de la Plaza Ignacio Carrera Pinto de Quintero.

TERCERO: El inmueble Municipal que se arrienda por medio de este contrato, deberá ser destinado única y exclusivamente al funcionamiento de las actividades señaladas en la cláusula precedente.

CUARTO: La renta de arrendamiento, será por la suma de \$ 120.000 pesos (ciento veinte mil pesos) mensuales, reajustables anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC), cuando este fuera positivo.

QUINTO: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la arrendataria deberá pagar por anticipado un mes de garantía. La garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, al momento de firmarse el contrato. El no cumplimiento por parte de la arrendataria de cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este contrato, dará derecho al arrendador para hacer efectiva la garantía vigente.

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento regirá desde el día 01 de Noviembre del año 2010 y hasta el 01 de Noviembre del año 2013 ambas fechas inclusive. El arrendatario deberá restituir la propiedad en las mismas condiciones que le fue entregada, manteniéndose todas las mejoras que se hayan efectuado en el inmueble.

SEPTIMO: Sé prohíbe a al arrendatario, subarrendar o ceder a cualquier título el bien arrendado.

OCTAVO: Se prohíbe al arrendatario dar otra finalidad al inmueble arrendado que no sea de cafetería, gelatería, pastelería y otros afines. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar autorización previa al arrendador para expender otros productos distintos de los indicados.

NOVENO: Cualquier mejora que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado, sea necesaria, útil o voluntaria, quedara a beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a reembolso. No obstante lo anterior, al término del arrendamiento, el arrendatario podrá retirar todas aquellas mejoras que, introducidas por él a la propiedad puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble arrendado.


DÉCIMO: El arrendador se reserva el derecho a poner término al presente contrato, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, con aviso de 30 días de anticipación para proceder a la desocupación del bien arrendado, situación que se comunicará mediante carta certificada al domicilio que la arrendataria tiene registrado en el presente contrato.


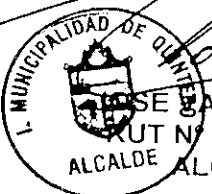
DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, los consumos de energía eléctrica, teléfono, agua y gas, como también, cualquier otro gasto por concepto de permisos o impuestos fiscales o municipales, los cuales serán de cargo exclusivo del arrendatario, quien se compromete a pagarlos y a exhibir al arrendador los recibos al día, al término del arrendamiento. El atraso de un mes de cualquiera de los servicios indicados anteriormente dará derecho al arrendador para suspender los suministros respectivos y poner término al contrato en la forma indicada en la cláusula anterior.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la arrendataria.

En conformidad firman:


RODRIGO DIEGO FAJARDO VICK
RUT N° 10.620.293-1
ARRENDATARIO



L. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
JOSÉ BARROS ZÚÑIGA
RUT N° 7.699.355-6
ALCALDE



L. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
VERÓNICA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministro de Fe